

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00158

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adicione los hechos de la demanda en el sentido de manifestar las razones por las cuales solicita el mandamiento por conceptos de primas de seguros, cuando del texto de los contratos allegados no se determina su causación, valor y/o cuantía.

2. Cumplido lo anterior, y si es del caso, totalice en una sola suma por cada contrato el valor de las primas de seguros y canones.

3. Con respecto a las pretensiones de pago relacionadas con la opción de adquisición, deberá fijarse su monto, toda vez que el mandamiento no se puede librar sobre aspectos indeterminados.

4. Aporte nuevamente el escrito de cautelas, por cuanto el archivo remitido no se pudo visualizar.

Se reconoce al abogado Eduardo García Chacón como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ